

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

**6109 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Dirección de la Oficina de Gobierno Local, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.**

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de octubre de 2024, procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de Dirección de la Oficina de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto publicar en el siguiente anexo, la convocatoria para la provisión definitiva del citado puesto, con arreglo a las siguientes bases.

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.

## Anexo

### **Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina del Gobierno Local, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria y características del puesto.**

Es objeto de la presente convocatoria (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2024) la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina del Gobierno Local, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, con la clasificación y denominación siguiente en la relación de puestos de trabajo:

Denominación del puesto: Director/a de la Oficina del Gobierno Local.

Forma de provisión: libre designación. Grupo A, Subgrupo A1.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior. Clase primera.

Nivel de complemento de destino: nivel 28.

Complemento específico anual, año 2024: 29.731,38 €.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" por la Comunidad Autónoma de Murcia y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los aspirantes.

1.- Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría superior, clase primera, grupo de clasificación A1.

2.- No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y apartados a) y b) del artículo 30.2, del Decreto Regional n.º 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal.

Los requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo figura como Anexo de la presente convocatoria, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación de Lorca, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente

a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia, se acompañará currículum vitae del/de la aspirante, donde se expresará:

- La titulación académica.
- La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Los años de servicio.
- Los puestos desempeñados en las Administraciones Públicas como habilitado nacional y el tiempo de ocupación de los mismos.

Se tendrá en cuenta especialmente la experiencia acreditada de puestos de Secretaría o de Director/a de la Oficina del Gobierno Local en municipios de gran población o Diputaciones Provinciales.

- El grado personal: éste deberá estar formalmente reconocido, debiendo aportarse la resolución administrativa de su reconocimiento.

- La experiencia profesional en otros puestos en cualesquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

- Colaboraciones, artículos doctrinales, cursos, charlas, ponencias o comunicaciones admitidas y/o publicadas o impartidas en seminarios, jornadas, libros, congresos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de que se trata.

- Otros méritos que estime conveniente el/la interesado/a.

Igualmente, se acompañará la documentación acreditativa de tales méritos, que deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria. Se podrá recabar de los aspirantes aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

En particular, los méritos que a continuación se relacionan, se acreditarán en la forma siguiente:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del Organismo docente correspondiente.

- Los servicios y puestos prestados en la Administración se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las mismas.

- El grado personal: mediante la resolución administrativa de su reconocimiento o certificación de la Administración competente.

- Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas o de certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral). También podrá acreditarse mediante nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición o certificación de la propia Administración.

- Las colaboraciones, artículos doctrinales, cursos, charlas, ponencias o comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del congreso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

En todo caso deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el puesto.

Junto con la instancia se presentará declaración jurada de no estar incurso/a en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el apartado A) de la presente base.

Los/as aspirantes podrán ser convocados/as para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos alegados. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará con setenta y dos horas de antelación, el día, lugar y hora en la que se efectuará la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta del aspirante.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la aprobación, para subsanar los defectos advertidos o formular reclamaciones; quedando elevada a definitiva la lista provisional si, durante dicho plazo, no se produjesen subsanaciones o reclamaciones. Las reclamaciones serán dirigidas a la Junta de Gobierno Local y resueltas por la misma.

#### **Quinta.- Resolución y nombramiento.**

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, dictándose en el plazo de un mes, una vez concluido el trámite de admisión, será por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los/as aspirantes. La idoneidad de los/as aspirantes en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo convocado será de apreciación discrecional por la Junta de Gobierno Local. El puesto deberá ser adjudicado entre los/as candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Lorca dispone que en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, los titulares de los órganos directivos procurarán que su cobertura sea inversamente proporcional con la representación que en cada área tenga cada género en el grupo de titulación exigido en la correspondiente convocatoria, con la finalidad de ir logrando el equilibrio entre mujeres y hombres; en el Departamento al que pertenece el puesto convocado (Administración General) existe desequilibrio en el grupo A1, representando los hombres un 62,50% y las mujeres un 37,50%.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del/de la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

De la resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación así como traslado a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma y al Ministerio competente para la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Sexta.- Toma de posesión.**

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el/la nombrado/a, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos (donde toma posesión) dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

#### **Séptima.- Cese.**

El/la funcionario/a nombrado/a podrá ser cesado/a, con carácter discrecional, por resolución motivada del mismo órgano que lo nombró, garantizándole, en este caso, su nombramiento en un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de la subescala de pertenencia, no inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado y cuyo complemento específico sea el normalizado entre los puestos reservados a los funcionarios de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### **Octava.- Normativa y recursos.**

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal (en lo que no se oponga al anterior). Supletoriamente, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**ANEXO**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

**1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

<b>AYUNTAMIENTO DE LORCA</b>			
FECHA BORM	FECHA BOE		

**2.- DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

**3.- PUESTO DESEMPEÑADO ACTUALMENTE POR EL/LA INTERESADO/A**

CORPORACIÓN	PUESTO	N.R.P.	ESCALA	SUBESCALA/ CATEGORÍA
-------------	--------	--------	--------	-------------------------

Deberá acompañarse documentación relativa a DNI, currículum vitae, méritos alegados y requisitos exigidos.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la presente convocatoria y **DECLARA, bajo juramento o promesa**, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, acreditando documentalmente los mismos.

-----, a de de 2024.  
(Firma del/de la interesado/a)

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

### **INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES**

Le informamos que los datos aportados son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Lorca de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del/de la interesado/a o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados.

Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a [lopd@lorca.es](mailto:lopd@lorca.es), junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer, pudiendo acudir a la Agencia de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando [www.lorca.es](http://www.lorca.es).